

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200012500
Accionante : JOSÉ AGUSTÍN PINEDA CRUZ
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES E
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA E.S.P.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

La acción constitucional de la referencia fue asignada a este despacho por reparto del 30 de junio del año en curso, fecha en la que se profirió auto declarando impedimento para conocer de estos asuntos concernientes a la **inaplicación del Decreto 568 de 2020**, teniendo en cuenta la decisión adoptada en Sala Plena por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; Corporación que en la causa y en proveído del 6 de julio del año en curso declara fundado el impedimento para conocer de la controversia; sin embargo, por auto del pasado 22, deja sin efectos la anterior decisión, al verificar que la declaratoria de impedimento no comprendía a todos los jueces administrativos, ordenando la remisión de las presentes diligencias a esta instancia judicial¹.

Así entonces y, reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JOSÉ AGUSTÍN PINEDA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.251.258 Usme, quien actúa en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA E.S.P**, por la presunta violación de su derecho al mínimo vital y familiar en conexidad con la vida.

En consecuencia, se dispone

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES²** y al **PRESIDENTE DE INTERCONEXION ELECTRICA ISA ESP³** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

¹ Información suministrada a esta agencia judicial el día de hoy 29 de julio, por el Despacho del M.P. Dr. Luis Manuel Lasso, a solicitud formulada por la secretaria, en atención al requerimiento efectuado por el accionante.

² Correo electrónico: notificacionestutelas@colpensiones.gov.co,
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

³ Correo electrónico: notificacionesjudicialesisa@ISA.com.co

11001334204720200012500

Accionante José Agustín Pineda Cruz

Accionado Colpensiones y otro

Providencia -admite tutela

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito al señor **José Agustín Pineda Cruz**⁴, en calidad de accionante dentro de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

**LUZ NUBIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47
BOGOTÁ**

Este documento
con firma
cuenta con

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. **47**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy **30-07-
2020** a las 8:00 a.m.



**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA**

**GUTIERREZ RUEDA
ADMINISTRATIVO**

fue generado
electrónica y
plena validez

Código de verificación:

**3ef7a51613bad79662fe1e0894c7bc1e1db37b330e572d605ca8add7b39d72
6d**

Documento generado en 29/07/2020 09:03:40 p.m.

⁴ Correo electrónico: japinedacruz@gmail.com